

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases requieren que los postores adjunten catálogo y/o ficha técnica del bien ofertado, donde se indique el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Al respecto, hemos de señalar que el modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, faculta a las Entidades a ¿CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES PARA ACREDITAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR¿. Sin embargo, en la presente Bases se está solicitando la acreditación de la totalidad de las Especificaciones Técnicas, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

En ese sentido solicitamos se sirvan indicar de forma clara, expresa e indubitable que características de las especificaciones técnicas deberá acreditar el postor mediante documentación adicional.

Finalmente, y dado que los folletos / catálogos y documentos son meramente ilustrativos y no siempre reflejan la información requerida, solicito confirmar que, en caso, una especificación no se encuentre detallada en la misma, se deberá tener por acreditada con los alcances del Anexo N° 03.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

HABIENDO REALIZADO LAS CONSULTAS AL AREA USUARIA, SE CONSIDERARAN FICHAS TECNICAS, FOLLETOS, CATALOGOS, DONDE SE VISUALIZARAN LA MARCA Y EL MODELO DEL VEHICULO OFERTADO ASI COMO SUS CARACTERISTICAS TECNICAS, QUE DEBE CORRESPONDER AL ELABORADO POR LA MARCA, EN EL CASO DE QUE ALGUNA ESPECIFICACION TECNICA NO APAREZCA EN LOS MISMOS, PODRAN COLOCARLO EN UNA DECLARACION JURADA, CON RESPECTO A LA BARRA DE LUCES, SIRENA, PARLANTE Y SISTEMA DE MEJORA DE VISION SE ACEPTARAN LOS FOLLETOS ELABORADOS POR EL FABRICANTE O POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU O POR EL DISTRIBUIDOR EN EL PERU. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá presentar catálogos y/o fichas técnicas y/o folletos, donde se visualizaran la marca y el modelo del vehículo ofertado así como sus características técnicas, que debe corresponder al elaborado por la marca, en el caso de que alguna especificación técnica no aparezca en los mismos, podrán colocarlo en una declaración jurada, con respecto a la barra de luces, sirena, parlante y sistema de mejora de visión se aceptaran los folletos elaborados por el fabricante o por el representante de la marca en el Perú o por el distribuidor en el Perú.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: S/L Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA MUNICIPALIDAD E SLA SIGUIENTE www.munilatinguina.gob.pe - abastecimiento@munilatinguina.gob.pe HORARIO DE ATENCION DE 8:00 AM A 4 PM SE ACOGE SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA MUNICIPALIDAD E SLA SIGUIENTE www.munilatinguina.gob.pe - abastecimiento@munilatinguina.gob.pe HORARIO DE ATENCION DE 8:00 AM A 4 PM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases establecen que la capacitación se desarrollará con posterioridad a la emisión de la conformidad, la cual, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, esta se expide en un plazo no mayor siete días de entregado el bien.

Sin embargo, y con la finalidad de acortar los plazos, con el evidente beneficio para la entidad y el contratista, solicitamos que la capacitación se realice en un plazo no mayor 03 días de entregado los bienes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IX **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

HABIENDO REALIZADO LAS CONSULTAS AL AREA USUARIA, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE REFERENTE A LA CAPACITACION SE ENCUENTRA CLARAMENTE ESTABLECIDO EN LA PAGINA 18 Y NO EN LA PAGINA 17 CABE RECALCAR QUE LA CAPACITACION PODRA REALIZARSE EL MISMO DÍA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA COORDINACION CON LA ENTIDAD NO SE ACEPTA SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:27:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto por el DS N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la conformidad se otorgará en un plazo máximo de 10 (diez) días de producida la recepción, por lo que solicitamos modificar las bases, la cual debe estar en armonía con lo antes mencionado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** XII **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N° 377-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

HABIENDO REALIZADO LAS CONSULTAS AL AREA USUARIA, SE CORRIGE LA CONFORMIDAD. DICE: LA CONFORMIDAD SERA OTORGADA EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS, DE PRODUCIDA LA RECEPCION. DEBE DECIR: LA CONFORMIDAD SERA OTORGADA EN EL PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS, DE PRODUCIDA LA RECEPCION SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: LA CONFORMIDAD SERA OTORGADA EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS, DE PRODUCIDA LA RECEPCION.

DEBE DECIR: LA CONFORMIDAD SERA OTORGADA EN EL PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS, DE PRODUCIDA LA RECEPCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la exigencia que el aire acondicionado sea de fábrica, dado que en dicha implementación es realizado en forma local por los distribuidores o concesionarios, sin perder con ello la garantía de fábrica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 02 Literal: S/L Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar un taller de servicios autorizados por la marca del chasis que ofrece en la región alguna.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la exigencia de presentar folletos de sistema de mejora de visión, barra de luz, parlante y sirena.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, el Comité Especial no podrá requerir o exigir el cumplimiento de este requisito en otra sección de las bases del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 02 **Literal:** S/L **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

HABIENDO REVISADO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y LA PAGINA 14 DE LAS BASES ESTANDAR, EL PUNTO 2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y EL 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SEÑALA CLARAMENTE EN EL PUNTO E), EL POSTOR DEBERA PRESENTAR CATALAGOS Y/O FICHAS TECNICAS Y/O FOLLETOS U OTROS DE LOS BIENES OFERTADOS. MOTIVO POR EL CUAL LOS POSTORES DEBERAN PRESENTAR FOLLETOS DE SISTEMA DE MEJORA DE VISION, BARRA DE LUZ, PARLANTE Y SIRENA. ASI MISMO EN EL CASO DEL TALLER ESTAMOS SOLICITANDO QUE EL POSTOR EN SU OFERTA DEBERA ADJUNTAR LA RELACION DE CONCESIONARIOS DE LA MARCA OFERTADA AL NIVEL NACIONAL Y NO LO QUE USTEDES MANIFIESTAN NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señalamos que el recorrido otorgado para la unidad, es decir 500km, es exiguo, toda vez que de Lima a la Municipalidad Distrital de Tinguíña existen poco más de 300 kilómetros, a los cuales se debe de añadir el rodaje en fábrica, así como el desplazamiento para el transporte, desaduanaje lo cual hace inviable cumplir con el recorrido máximo. En consecuencia, solicitamos que dicha cantidad se aumentada a 1000 km.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 02 Literal: S/L Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

HABIENDO REALIZADO LA CONSULTA RESPECTIVA CON EL AREA USUARIA, SE HA DETERMINADO QUE EL RECORRIDO MAXIMO CON EL QUE SERA RECEPCIONADA LA UNIDAD EN LA ENTIDAD ES DE 500KM, POR LO CUAL LE SUGERIMOS DE QUE HAY VARIAS FORMAS DE TRANSPORTAR LA UNIDAD PARA QUE NO INCREMENTE SU KILOMETRAJE COMO TRANSPORTARLO EN UNA CAMA BAJA. NO SE ACOGE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN (01) CAMIÓN CISTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) SEMAPAT DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2587390

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:27:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos la definición dada por la Entidad para los bienes similares, toda vez que prácticamente se está considerando como bienes similares a los bienes iguales (camiones cisterna).

Igualmente hacemos presente que el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR, entre otros) y demás ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionalidad, entre otros.

En ese sentido, y con la finalidad de promover una mayor pluralidad de postores, solicitamos se sirvan admitir como válidos a los camiones en general o en su defecto se incluya a los camiones volquete, los cuales guardan relación con los lineamientos previamente establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, y de la experiencia solicitada. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno